

VIERNES, 15 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 32

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE BILBAO

CVE-2013-2017 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 292/2012.*

Doña María Echeverría Alcorta, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 5 (Bilbao),

Hago saber: Que en autos social ordinario 292/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Eugenio Haro Rodero contra Areval Estructuras, S. L., Exbasa Obras y Servicios, S. L., y FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 29 noviembre de 2012, cuyo fallo es el siguiente:

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Eugenio Haro Rodero frente a Exbasa Obras y Servicios, Sociedad Limitada, Areval Estructuras, Sociedad Limitada y el FOGASA, en materia de cantidad, debo condenar y condeno a Areval Estructuras, S. L., a abonar al actor la cantidad de 2.779,17 e intereses del 10% precedentemente expuestos, respondiendo conjunta y solidariamente Exbasa Obras y Servicios, Sociedad Limitada, sólo de la cantidad de 1.858,75 euros. Por último, procede absolver a FOGASA, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponderle en ejecución de sentencia.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo designar Letrado o graduado social para su formalización.

Para recurrir la demandada deberá ingresar en la cuenta número 4721-0000-99-029212 del grupo Banesto (Banco Español de Crédito), con el código 65, la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso. Dicha consignación puede sustituirse por aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, en la forma dispuesta en el artículo 230 de la LRJS.

Asimismo, el que sin tener la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación deberá ingresar en la misma cuenta corriente, con el código 69, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito para recurso de suplicación, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la oficina judicial de este Juzgado al tiempo de anunciar el recurso.

Están exentos de constituir el depósito y la consignación indicada las personas y entidades comprendidas en el apartado 4 del artículo 229 de la LRJS.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación a Areval Estructuras, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 1 de febrero de 2013.

La secretaria judicial,
María Echeverría Alcorta.

2013/2017

CVE-2013-2017